

Expediente: 409/2025

Edicto convocatoria pública renovación cargo Juez de Paz titular de Villagonzalo.

Procedimiento: Renovación cargo Juez de Paz titular de Villagonzalo por finalización de mandato día 20-enero-2026.

EDICTO

CONVOCATORIA ELECCIÓN CANDIDATO JUEZ DE PAZ TITULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), en relación con los artículos 4 y 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber:

Que, dentro del plazo legalmente establecido, por el Pleno de este Ayuntamiento se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la persona a ocupar el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, de entre las interesadas que así lo soliciten.

1º.- Los vecinos de este municipio interesados en ocupar el cargo, deberán cumplir las siguientes condiciones legalmente establecidas:

- .- Ser español.
- .- Ser mayor de edad
- .- No estar incursa en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
 - a) Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial
 - b) Estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - c) Estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - d) No estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- .- No hallarse incursa en alguna causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 al 397 de la LOPJ.

2º..- Las personas interesadas en ocupar el cargo deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en el plazo de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de la documentación siguiente:

- a.- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- b.- Certificado negativo de antecedentes penales.
- c.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- d.- Certificado de empadronamiento.
- e.- Declaración jurada o responsable de no estar incursa en causa de incompatibilidad, incapacidad o prohibición prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño del cargo.

Ayuntamiento de Villagonzalo

Plza. de España, 1, Villagonzalo. 06473 (Badajoz). Tfno. 924366711. Fax: 924 366501

Correo electrónico: ayuntamiento@villagonzalo.es





3º.- En el supuesto de que el candidato al cargo fuera el Juez de Paz titular o sustituto, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo le será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento junto con fotocopia compulsada del D.N.I. y certificado de empadronamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incursa en causa de incompatibilidad.

4º.- En el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno corporativo elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado Decano de Mérida.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo recabar ante la misma la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento

En VILLAGONZALO, en el día de la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

José Luis Marín Barrero

Ayuntamiento de Villagonzalo

Plza. de España, 1, Villagonzalo. 06473 (Badajoz). Tfno. 924366711. Fax: 924 366501

Correo electrónico: ayuntamiento@villagonzalo.es

